

A DESPACHO: mayo 10 de 2023 informando que se ha conferido amplias facultades para subcomisionar dentro del presente Despacho comisorio. Provea.

El secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, diez de mayo de dos mil veintitrés

PROCESO: DESPACHO COMISORIO 190014003002-2022-02319-00
COMISIONA: JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DEMANDANTE: FINANZAUTO
DEMANDADO: LUZ ORIANA SALAZAR SANTA
RADICADO: 11001400306420170147500

Auto Interlocutorio Nro. 1019

En virtud al despacho, emitido por el Juzgado Sesenta Y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C., librado dentro del proceso ejecutivo promovido por FINANZAUTO en contra de LUZ ORIANA SALAZAR SANTA, por medio del cual concede facultades para subcomisionar al Alcalde Municipal de Popayan Cauca, para realizar la diligencia de secuestro del predio rural ubicado en la manzana F Sector 1 Lote 371 con folio de matrícula inmobiliaria No.- 120-147022 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, de propiedad de la demandada, cuyos certificados de tradición y demás documentos para el desarrollo del secuestro deben allegarse al profesional comisionado por la parte interesada.

Por lo brevemente expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: SUBCOMISIONAR al señor Alcalde Municipal de Popayán Cauca, para que realice la diligencia de secuestro del predio rural ubicado en la manzana F Sector 1 Lote 371 con folio de matrícula inmobiliaria No.- 120-147022 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, en los términos de la comisión referida. LÍBRESE el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos necesarios al señor ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYAN. Incluyendo copia de esta providencia, quien cuenta con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del C.G.P., en especial con la facultad de sub comisionar la práctica de la diligencia de secuestro, a cualquiera de sus funcionarios.

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestre para dicha diligencia a la siguiente persona que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia en la ciudad

de Popayán, de la cual el comisionado podrá elegir libremente según disponibilidad:

NOMBRE		CÉDULA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Eduardo Amado	Tirado	91.239.506	Carrera 7 # 1N-28 Of. 613	3127306755

En el evento en que la comisión se deba efectuar en una ciudad distinta a Popayán, se faculta al comisionado para designar a un Secuestre que haga parte de la lista de Auxiliares de la Justicia en la respectiva ciudad.

Notifiquese,

La Juez

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e6624ed543522c2d9447998790ac291b25843b803bad5a5c67759fe728324fad

Documento generado en 10/05/2023 03:37:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>